ADICIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 321 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

CONTRATANTE: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 # 50 – 15 **juridica@copacabana.gov.co** 2740069
CONTRATISTA: **C.C:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	**CARLOS ARTURO TAYAK VÁSQUEZ** **19.352.648** **Calle 47 b # 43 c 07 Copacabana - Antioquia** **carlostayackv@outlook.com** **4877726 - 3125389042**
OBJETO:	*"Prestación de servicio de fotocopiado de alto rendimiento para apoyar los procesos misionales y administrativos de las diferentes dependencias de la administración central del Municipio de Copacabana garantizando oportunidad, calidad y eficiencia en la atención a las solicitudes en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD".*
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESO M/L ($11.396.000), IVA incluido.
VALOR ADICIÓN Nro. 1	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($5.625.000)**
VALOR TOTAL: valor inicial + adición Nro. 1	**DIECISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($17.021.000)**
FECHA DE INICIO:	28 de junio de 2022
DURACIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	65-44-101212973
VALOR DE LA GARANTÍA	Dos millones doscientos setenta y nueve mil doscientos pesos m/l ($2.279.200)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Cumplimiento y calidad del servicio desde el 28 de junio de 2022, hasta el 30 de junio de 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:	Inicial: 897 **Adición Nro.1: 2040**

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro:	Inicial: 1319 **Adición Nro. 1: 2474**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.01.003389998210521011100 1

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con la C.C. Nro. 15.503.413, en su calidad de Alcalde Municipal de Copacabana, conforme a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 - modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, la Ley 80 de 1993 - modificada por la Ley 1150 de 2007-, los Decretos reglamentarios y el Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "Copacabana Con seguridad" del Municipio de Copacabana para el periodo 2020-2023, y el Acuerdo 131 del 03 de diciembre de 2020 por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del año 2021 y demás normas complementarias y concordantes, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**, y el contratista **CARLOS ARTURO TAYAK VÁSQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía, **(C.C) N° 19.352.648,** con domicilio en la **Calle 47 b # 43 c 07 Copacabana - Antioquia**, teléfono **4877726 - 3125389042**, correo electrónico **carlostayackv@outlook.com**, se ha convenido celebrar la presente Adición Nro. 1, en los términos del Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, constitución política de Colombia, acuerdos Municipales y demás disposiciones complementarias, debido a que **EL MUNICIPIO** no cuenta con personal de planta suficiente para el cumplimiento de los fines del estado y de las obligaciones que según la constitución y la ley le corresponde al ente territorial Municipio de Copacabana. La presente Adición Nro. 1 se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones:

1. El 21 de junio de 2022 el municipio de Copacabana celebró el contrato Nro. 321 de 2022, con la contratista **CARLOS ARTURO TAYAK VÁSQUEZ**.

2. El objeto del contrato anteriormente referenciado corresponde a *"Prestación de servicio de fotocopiado de alto rendimiento para apoyar los procesos misionales y administrativos de las diferentes dependencias de la administración central del Municipio de Copacabana garantizando oportunidad, calidad y eficiencia en la atención a las solicitudes en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD"*, con un valor inicial de ONCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESO M/L ($11.396.000), IVA incluido, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio y amparado por la póliza de cumplimiento *Nro.* 65-44-101212973, de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A

3. Los gastos que demanda la legalización del presente contrato y que corresponden al Municipio de Copacabana respecto al pago del valor del contrato se cargaran a la disponibilidad Nro. 897 registro presupuesta Nro. 1319 y rubro presupuestal N° 2.1.2.02.01.003389999821052101110001, expedidos el 21 de junio de 2022, y los de la presente adición Nro. 1 se cargaran a la disponibilidad Nro. 2040, registro presupuesta Nro. 2474 y rubro presupuestal N° 2.1.2.02.01.003389999821052101110001, expedidos el 30 de septiembre de 2022.

4. Que el contrato 321 de 2022, tuvo acta de inicio del 28 de junio de 2022 y que este se encuentra en ejecución al momento de realizar la presente adición Nro.1.

5. Que de acuerdo a la ejecución del contrato comparada con el plan de acción de la dependencia se tiene que se hace necesario la adición Nro. 1 del contrato **Nro. 321** del 21 de junio de 2022, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas para la vigencia 2022 y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Copacabana.

6. Que el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

7. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

8. Para dar cumplimiento a estos lineamientos legales la entidad verificó que la persona con quien se celebrará el contrato objeto de los estudios previos cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios.

9. Realizadas las consultas de los antecedes a saber: fiscales (Contraloría General de la Nación), disciplinarios (Procuraduría General de La Nación) penales (Medidas correctivas) y antecedentes (Pasado Judicial), se encuentra que el contratista **CARLOS ARTURO TAYAK VÁSQUEZ** no posee ninguna inhabilidad.

10. Que el Comité de contratación de la entidad aprobó mediante acta Nro. 039 del 26 de septiembre de 2022, la adición Nro.1 del contrato 321 del 21 de junio de 2022.

11. Atendiendo el perfil que tiene el contratista y atendiendo a la necesidad que tiene el municipio de Copacabana de contar con un personal idóneo y experiencia suficiente se hizo necesario contratar una persona para apoyar a la Secretaria de Servicios Administrativos en lo concerniente al servicio de fotocopiado. En consecuencia, de lo anterior se encuentra la necesidad de adicionar la presente contratación dado que se requiere de personal capacitado que apoye y desarrolle las actividades propias del objeto contractual.

12. Que, dado que la necesidad de la Secretaria de Servicios Administrativos y encontrándonos con que esta adición no rebasa los límites de la ley, se hace necesario previa autorización del comité de contratación suscribir la presente adición Nro. 1 al contrato de prestación de servicios Nro. 321 de 2022.

En consecuencia, se procede a suscribir la presente adición Nro. 1 del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 321 del 21 de junio de 2022, así:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese y adiciónese a la cláusula segunda del contrato Nro. 321 del 21 de junio de 2022, quedando así: **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Se determina como valor del contrato Nro. 321 de 2022, la suma de **DIECISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($17.021.000),** valor éste que constituye en **($11.396.000)** que se estipularon en el contrato inicial, más **($5.625.000)** que corresponden a la adición Nro. 1, este será el monto total que percibirá **EL CONTRATISTA** por la realización de las actividades contratadas, por lo tanto, la única obligación económica que adquiere **EL MUNICIPIO** para con el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: El contrato 321 de 2022, se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula tercera del contrato Nro. 321 de 2022, quedando referida así: **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará mediante cuentas de cobro mensuales facturadas teniendo en cuenta el número de fotocopias efectivamente suministradas y soportadas con las autorizaciones respectivas, multiplicadas por el valor a pagar por cada una; previo recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE, con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula novena del contrato **Nro. 321 de 2022**, concerniente a las garantías así: **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas tanto del contrato inicial como de la **adición N° 1 del contrato Nro. 321 de 2022**, la cual debe ser expedida por la compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el **MUNICIPIO DE COPACABANA,** la cual deberá cubrirá los amparos solicitados.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato, **sus adiciones y prórrogas** y seis (06) meses más	**SI APLICA**
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato, **sus adiciones y prórrogas** y seis (06) meses más	**SI APLICA**
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	NO APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL	El valor asegurado por los	La vigencia de esta	

EXTRACONTRACTUAL	contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	NO APLICA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del Municipio.	NO APLICA

Nota: Para la presente adición Nro. 1, el contratista deberá aportar al municipio contratante la modificación a la póliza de cumplimiento Nro. **65-44-101212973**, amparada por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A respecto al porcentaje de la adición Nro. 1, valor este que concierne a la suma de ($5.625.000).

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese y adiciónese a la cláusula décima séptima del contrato Nro. 321 de 2022, así: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato **y su adición Nro. 01,** corren a cargo del **CONTRATISTA,** y los que correspondieron al MUNICIPIO se deben atender con cargo a:

Contrato inicial

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
897	28/04/2022	1319	21/06/2022	2.1.2.02.02.003389999215210111001

Adición Nro.1

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
2040	28/09/2022	2474	28/09/2022	2.1.2.02.02.003389999215210111001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos a la presente adición Nro. 01.

CLÁUSULA QUINTA: Adiciónese a la cláusula vigésima cuarta del contrato Nro. 321 de 2022, así: **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley tanto en el contrato inicial como en sus adicciones y prorrogas.

CLÁUSULA SEXTA: La presente adición Nro. 01 del contrato Nro. 321 de 2022, será publicada en las páginas www.colombiacompra.gov.co, www.siaobserva.auditoria.gov.co conforme con lo establecido en Decretos Reglamentarios.

CÁUSULA SÉPTIMA: Adiciónese a la cláusula trigésima primera del contrato Nro. 321 de 2022, así: **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales de la presente 1. Adición Nro. 1, del contrato 321 de 2022, 2. Necesidades, 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, 4. Plan de compras, 5. Antecedentes, 6. Los demás que señale la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a la presente adición Nro. 01 del contrato **Nro. 321 de 2022**. Las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Copacabana.

CLÁUSULA NOVENA: En la presente adición Nro. 1 las demás cláusulas del contrato Nro. 321 de 2022, de prestación de servicios profesionales celebrado el 21 de junio de 2022, entre el **MUNICIPIO DE COPACABANA** y el señor **CARLOS ARTURO TAYAK VÁSQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía, **(C.C) N° 19.352.648,** permanecen indemnes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana el día 04 OCT 2022

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS ARTURO TAYAK VÁSQUEZ
C.c. 19.352.648
CONTRATISTA

Elaboró: LINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	**Firma:** Lina Martínez Hernández
Revisó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	**Firma:** (P)
Aprobó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	**Firma:** (P)